



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Lucena, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 16747, de fecha de 24 de mayo de 2017, presentado por Don Juan Pérez Guerrero como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Adaptación de vaso y playa existente en la aldea de Jauja a la normativa sobre piscinas de uso colectivo y accesibilidad", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/17688 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Lucena una subvención para el proyecto denominado "Adaptación de vaso y playa existente en la aldea de Jauja a la normativa sobre piscinas de uso colectivo y accesibilidad" por un importe de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto definir y establecer las obras de construcción a realizar en un Vaso o Estanque ya existente, realizado en fases anteriores por el Ayuntamiento de Lucena en la pedanía de Jauja y que se encuentra ubicado junto al río Genil y a la Aceña Árabe que también ha sido recuperada en distintas fases. Este proyecto recoge las actuaciones precisas para adaptar el vaso existente y las playas circundantes a la normativa sanitaria vigente y a las normas de accesibilidad que permitan utilizar este espacio como piscina colectiva.

La actuación es de gran interés público y social y viene a completar los trabajos pendientes que van a permitir poner en uso la instalación; dotando, de esta manera, a la pedanía de Jauja de un espacio de ocio del que actualmente carece y que puede dar origen a actividades con repercusión laboral y económica distinta a la agricultura, que es la principal ocupación de la población.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
Trabajo previos y demoliciones	3.876,49 €
Movimiento de tierras	1.674,54 €
Saneamiento	3.571,46 €
Hormigones	12.008,67 €
Hormigón en base del estanque, suministrado y puesto en obra	3.945,79 €
Hormigón en muros de contención, suministrado y puesto en obra	4.152,03 €
Solera de hormigón elaborada en obra	2.673,28 €
Lámina de polietileno y ejecución de espirro en base de muro	1.237,57 €
Albañilería	2.162,54 €
Revestimientos	13.651,90 €
Enfoscado maestrado y fratasado en paredes	560,55 €
Revoco continuo impermeable en suelo, paredes y solera de canaleta de estanque y escaleras nuevas	9.824,18 €
Revestimiento de resina	3.267,17 €
Hidráulica y accesorios vaso	797,00 €
Carpintería metálica: pasamanos de tubo	1.974,24 €
Gestión de residuos	2.299,97 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	42.016,81 €
13,00 % Gastos generales	5.462,19 €
6,00 % Beneficio industrial	2.521,00 €
Suma de GG y BI	7.983,19 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	50.000,00 €
21% IVA	10.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	60.500,00 €

INGRESOS	
Ayuntamiento de Lucena	10.500,00 €
Diputación de Córdoba	50.000,00 €
TOTAL INGRESOS	60.500,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Lucena, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 50.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y, por





tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 45 días naturales, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 13 de julio de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante otros 45 días naturales más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con tres meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de tres meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida. Por tanto, una vez realizadas las obras de construcción, se deberá incorporar a las instalaciones una placa u otro tipo de leyenda que deje claro la financiación concedida por esta Institución Provincial.

Cuarto.- En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

BFDC 0B19 AB0C 614A 40F1



BFDC0B19AB0C614A40F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 12/9/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/9/2017

Num. Resolución:
2017/00004986

Insertado el:
12-09-2017